

ORDENANZA N° 1795 H.C.D.

VISTO: La necesidad de declarar a la Capilla Inmaculado Corazón de María, ubicada en Colonia Villa Libertad, como “Patrimonio Histórico Cultural”, y

CONSIDERANDO: Que la Capilla del Inmaculado Corazón de María, más conocida por todos como Capilla Brambilla, es la muestra viva de una historia que tiene como protagonistas a los vecinos solidarios, despojados de intereses egoístas y comprometidos en aportar a la difusión de la Fe católica. Con más de un centenar de años de vida, es muestra genuina de lo posible cuando se conjugan voluntad de servicio y buenas intenciones.

Que la Capilla Brambilla surge como ermita en el mes de octubre de 1898, se erige en una esquina de la chacra N° 4, al borde de la antigua ruta 14. Nace bajo la advocación del Sagrado Corazón de María. Era un pequeño santuario no dedicado al ministerio parroquial, allí no se celebraban misas, ni había sido bendecida como templo o iglesia, pero era común encontrar allí a los arrieros que venían de Corrientes y paraban a pedir la protección de la Virgen.

Que Francisco Brambilla, casado con Catalina Baldessari, son los propietarios del lugar, al fallecer su esposa, Brambilla y sus hijos donarán al Obispado de Paraná el terreno de la capilla y el espacio que la circunda. Se estima que hacia 1910 se construye la capilla.

Que el cura Párroco de Santa Rosa de Lima Luis Izaguirre, solicita a Monseñor Lorenzo Zenobio Guiland autorización para colocar la piedra fundamental de la nueva capilla. Autorización que se recibe en diciembre de 1941. El plano confeccionado por Eduardo Ríos será aprobado por el Arzobispo el 26 de septiembre de 1942.

Que en 1968 con motivo de las Bodas de Plata de la capilla se finalizó la nueva construcción, de mayor dimensión, veredas, sanitarios, etc. Ejemplar obra que será posible por el impulso del Padre Max Wendler, cuya constancia, fuerza de voluntad, espíritu y energía acompañó la historia de esta capilla y de vecinos como Irineo Cornaló, entre otros tantos referentes de la colonia. En 1990 se adquirieron bancos para el parque y se construyó una habitación con baño privado y un escritorio para los misioneros.

Que se debe dejar asentado que los datos históricos fueron proporcionados por el profesor Claudio Hermosa.

Que es necesario preservar nuestra identidad local y darle la importancia histórica a esta capilla para que generaciones futuras puedan seguir disfrutando de la misma.

Que la Ordenanza N° 434 HCD constituye un marco legal para la definición, identificación, conservación, investigación, protección, restauración, promoción y transmisión a las generaciones futuras del patrimonio histórico, cultural de la ciudad de Chajarí, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad.

Que este cuerpo considera que la capilla “Inmaculado Corazón de María”, de colonia Villa Libertad, reúne los méritos suficientes para ser declarada “Patrimonio Histórico –Cultural” municipal, en el marco de las previsiones de la Ordenanza N° 434 HCD, para lo cual es necesario sancionar el instrumento legal que lo autorice.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese declarazr Patrimonio Histórico – Cultural a la capilla “Inmaculado Corazón de María”, de colonia Villa Libertad, ubicada en una esquina de la chacra N° 4, en cercanías de la autovía Nacional N° 14 “José Gervasio Artigas”.

Artículo 2º: Establézcase que la declaración precedente se enmarcara en las previsiones de la ordenanza N° 434 H.C D.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil diecisiete.